MODIFICATORIO No 1 – ADICION No 1 AL CONTRATO ELECTRÓNICO DE OBRA No. 211-2025 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE AGUACHICA Y CHL INGENIERIA S.A.S. IDENTIFICADO CON NIT: 901211803-1

Contrato No.	**211-2025**	**Fecha Modificatorio:**	**26 de diciembre de 2025**
Proceso No.	**SAMC-004-2025**	**Usuario SECOP:**	**CHL INGENIERIA S.A.S.**
Entidad Contratante:	**MUNICIPIO DE AGUACHICA**		
Nit:	**800096561-4**		
Contratista:	**CHL INGENIERIA S.A.S.**		
Nit:	**901211803-1**		
Objeto:	**CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO EN CONCRETO RÍGIDO EN LA CALLE 7 ENTRE CRR 30 Y 27A DEL BARRIO LA UNION, EN EL MUNICIPIO DE AGUACHICA, CESAR**		
Valor Inicial:	**QUINIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y TRES MIL PESOS ($532.733.000,00) INCLUIDO AIU**		
Adición No 1	**DOSCIENTOS MILLONES SESENTA Y CUATRO MIL CIENTO SESENTA PESOS CON TREINTA Y NUEVE CENTAVOS ($200.064.160,39) INCLUIDO AIU**		
Valor Total:	**SETECIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CIENTO SESENTA PESOS CON TREINTA Y NUEVE CENTAVOS ($732.797.160,39) INCLUIDO AIU**		
Plazo:	**TRES (03) MESES**		

Entre los suscritos, **ISAAC HOLGUÍN FELIZZOLA**, mayor de edad y vecina del **Municipio de Aguachica, César**, identificado con **cédula de ciudadanía No. 1.098.629.819**, en su calidad de Alcalde (D) en uso de facultades legales y constitucionales, en adelante la "Entidad", por una parte; y, por la otra, **EDWIN CHAVEZ LOBO** identificado con la **C.C. No 79.689.290 de Bogotá** en calidad de representante de **CHL INGENIERIA S.A.S.**, identificada con **NIT: 901211803-1**, hemos acordado celebrar el presente **MODIFICATORIO No 1 - ADICION No 1 AL CONTRATO ELECTRÓNICO DE OBRA No. 211-2025**, el cual se modifica o aclara el clausulado, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

Que el MUNICIPIO DE AGUACHICA – CESAR y la firma CHL INGENIERÍA S.A.S., identificada con NIT 901.211.803-1, celebraron el Contrato de Obra No. 211-2025, cuyo objeto contractual corresponde a la construcción de pavimento en concreto rígido en la Calle 7 entre Carrera 30 y 27A del barrio La Unión del Municipio de Aguachica, Cesar.

Que durante la ejecución del contrato, la supervisión técnica constató en campo variaciones en las condiciones reales del terreno frente a las previstas en los estudios y diseños iniciales, situación reflejada en el Documento de Balance y el Informe Técnico de Balance presentados por el contratista, los cuales exponen la necesidad de ajustes cuantitativos y cualitativos en las cantidades de obra ejecutadas y a ejecutar, para garantizar la adecuada funcionalidad y vida útil del proyecto.

Que dentro de los aspectos identificados se evidencian:

(i) incremento de excavaciones, conformación de vía y mejoramiento de subrasante y subbase;
(ii) requerimientos adicionales en redes de alcantarillado sanitario y de agua potable para garantizar la continuidad del servicio; y
(iii) la ejecución de ítems no previstos indispensables para asegurar la correcta operación del sistema vial y sanitario, tales como: construcción y reforzamiento de pozos, demolición de losas de concreto en puntos específicos y suministro e instalación de accesorios hidráulicos.

Que tales modificaciones obedecen a circunstancias no previsibles al momento de la planeación contractual y resultan indispensables para la adecuada ejecución de la obra pública, evitando deterioros prematuros, riesgos de movilidad y mayores costos futuros para la administración municipal.

Que conforme a los artículos 4, 5, 27 y 40 de la Ley 80 de 1993, la entidad contratante debe procurar la continua y eficiente prestación de los servicios públicos a su cargo, adoptar soluciones técnicas que garanticen la durabilidad estructural y realizar los ajustes contractuales necesarios cuando surjan condiciones imprevistas dentro de la ejecución del contrato.

Que la Gerencia de Planeación y Obras del Municipio de Aguachica emite concepto técnico favorable recomendando la adición presupuestal requerida, y el contratista manifiesta su disposición de continuar ejecutando las actividades adicionales bajo las especificaciones técnicas contratadas.

Que la mencionada necesidad se concreta en una adición al valor del contrato principal por la suma de DOSCIENTOS MILLONES SESENTA Y CUATRO MIL CIENTO SESENTA PESOS CON TREINTA Y NUEVE CENTAVOS

MODIFICATORIO No 1 – ADICION No 1 AL CONTRATO ELECTRÓNICO DE OBRA No. 211-2025 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE AGUACHICA Y CHL INGENIERIA S.A.S. IDENTIFICADO CON NIT: 901211803-1

<table>
<tr><td colspan="3">($200.064.160,39) M/CTE, incluido AIU, manteniéndose las demás condiciones contractuales inicialmente pactadas.</td></tr>
<tr><td colspan="3">CLAUSULAS MODIFICADAS Y/O ACLARADAS</td></tr>
<tr><td>1. Adición No 1:</td><td colspan="2">Adicionar al Contrato Electrónico de Obra No. 211-2025 la suma de DOSCIENTOS MILLONES SESENTA Y CUATRO MIL CIENTO SESENTA PESOS CON TREINTA Y NUEVE CENTAVOS ($200.064.160,39) moneda corriente, incluido AIU.</td></tr>
<tr><td>2. Disponibilidad Presupuestal:</td><td colspan="2">La presente adición al Contrato de Obra No. 211-2025 se financia y se compromete con cargo a la disponibilidad presupuestal vigente, expedida por la Secretaría de Hacienda del Municipio de Aguachica, la cual garantizan la existencia de apropiación suficiente para atender el valor adicionado.
<table>
<tr><th>Número CDP</th><th>Fecha CDP</th><th>Valor CDP</th></tr>
<tr><td>1225</td><td>2025-12-26</td><td>$ 200.064.160,39</td></tr>
</table></td></tr>
<tr><td>3. Garantías:</td><td colspan="2">El contratista deberá ajustar el valor de los amparos de las garantías exigidas en el contrato primigenio, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2014, garantizando que dichas coberturas amparen la totalidad del nuevo plazo contractual, incluyendo el término de liquidación.</td></tr>
<tr><td>4. Vigencia de las Estipulaciones:</td><td colspan="2">Todas las cláusulas, condiciones y estipulaciones del contrato inicial que no sean objeto de modificación a través del presente acuerdo permanecerán vigentes y conservarán su fuerza obligatoria y exigibilidad, en los mismos términos pactados originalmente.</td></tr>
<tr><td>5. Perfeccionamiento:</td><td colspan="2">El presente modificatorio se considera perfeccionado con la suscripción del mismo por las partes intervinientes, en cumplimiento de las disposiciones legales y contractuales vigentes, adquiriendo plena validez y obligatoriedad a partir de dicha fecha.</td></tr>
<tr><td>Proyectó:</td><td>José Morón – Abogado Contratista</td><td></td></tr>
<tr><td>Aprobó:</td><td>Nayla Romero - Jefe Oficina Asesora</td><td></td></tr>
</table>

Nota: Los documentos del proceso están a disposición del público en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II: www.colombiacompra.gov.co, Buscar por el número del proceso.

El presente contrato se suscribe y perfecciona de manera electrónica a través de la Plataforma SECOP II, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 527 de 1999, el Decreto 19 de 2012 y las demás normas que regulan la contratación pública electrónica en Colombia, surtiendo todos los efectos legales a partir de su firma electrónica por las partes en el sistema.